



Municipalidad Distrital de Santiago de Cao

"Tierra de Mártires"

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°193-2023-MDSC

Santiago de Cao, 21 de abril del 2023.

VISTOS:

El Exp. N°1880-2023, de fecha 12 de abril del 2023; INFORME N°045-2023-PVL/MDSC, de fecha 14 de abril del 2023; INFORME LEGAL N°123-2023-MDSC/OGAJ, de fecha 20 de abril del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Art. N°112 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión";

Que, en el Art. N°84°, numeral 2 de la Ley N°27972, señala que son **"funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales:"**; **"(2.2) Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local"**

Que, el procedimiento N°122 del TUPA de la entidad, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°008-2010-MDSC, establece como requisitos para el reconocimiento e inscripción de organización social de base lo siguiente: Solicitud dirigida al alcalde, acta de constitución y estatutos;

Que, en el Art. N°111° de la LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, prescribe que "Los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de materia";

Que, la Municipalidad Distrital de Santiago de Cao, mediante Ordenanza Municipal N°002-2015-MDSC, reglamenta la Organización y Funciones de las Juntas Vecinales Comunes del Distrito de Santiago de Cao, mediante Ordenanza Municipal N°003-2015-MDSC, reglamenta las lecciones de las juntas vecinales comunes del Distrito de Santiago de Cao, mediante Ordenanza N°004-2015-MDSC, que reglamenta el Registro Único de Organizaciones sociales – RUOS, para la participación ciudadana en el Distrito de Santiago de Cao;

Que, mediante Exp. Administrativo N°1880, de fecha 12 de abril del 2023, la Presidenta de la Nueva Junta Directiva del Club de Madres "Virgen de Guadalupe", Grados Meza María Rosario, solicita reconocimiento de la Nueva Junta Directiva del Club de Madres "ANNA HARVIS" de Santiago de Cao, para los próximos dos (02) años.

Que, mediante INFORME N°045-2023-PVL/MDSC, de fecha 14 de abril del 2023, el Coordinador del Programa Vaso de Leche, Julio Sabana Méndez, solicita cambio de integrantes de la Junta Directiva del Club de Madres "ANNA HARVIS" Santiago de Cao.

Que, mediante INFORME LEGAL N°123-2023-MDSC/JOGAJ, de fecha 20 de abril del 2023, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Abog. Roberto Martín Monzón Chacón, señala en el punto 2 y 3, taxativamente lo siguiente:

II. ANÁLISIS DEL CASO. -

- 2.1. Que, con la Ley N°30305, Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, se establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; disposición que también es concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N°27972.
- 2.2. Que, la Ley N°25307 y su Reglamento en su Artículo N° 01 declara de prioritario interés nacional la labor de los Club de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionario y otras organizaciones sociales, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brinda a las familias de menores recursos.
- 2.3. Que, el Reglamento de la citada Ley, aprobado mediante Decreto Supremo N° 041-2002-PCM, entre otros aspectos, establece los requisitos y formalidades para el registro de las Organizaciones Sociales de Base en los gobiernos locales, debiendo cumplir para ello con lo establecido en el capítulo segundo artículos 6°, 8° y 10° respectivamente.



Municipalidad Distrital de Santiago de Cao

"Tierra de Mártires"

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

- 2.4. Que, el artículo N°37 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que todas las entidades elaboran y aprueban o gestionan la aprobación, según el caso un Texto Único de Procedimientos Administrativos, el cual comprende:
- 1) Todos los procedimientos de iniciativa de parte requeridos por los administrados para satisfacer sus intereses o derechos mediante el pronunciamiento de cualquier órgano de la entidad, siempre que esa exigencia cuente con respaldo legal, el cual deberá consignarse expresamente en el TUPA.
En ese sentido el procedimiento N°87 del TUPA de nuestra entidad regula el Reconocimiento e inscripción de Organizaciones Sociales de Base O.S.B, procedimiento que según la Gerencia de Desarrollo Social y Económico Local de esta entidad, las solicitantes han cumplido.
- 2.5. Que, el procedimiento N°122 del TUPA de la entidad, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°008-2010-MDSC, establece como requisitos para el reconocimiento e inscripción de Organización Social de base lo siguiente: Solicitud dirigida al alcalde, acta de constitución y estatutos.
- 2.6. Que, el artículo 36° de Reglamento Interno de Organización y Funciones del Programa del Vaso de Leche, actualizado indica: "El reconocimiento de la Junta Directiva se efectuará mediante Resolución de Alcaldía, previo informe del responsable de la Oficina del Programa del Vaso de Leche, para lo cual deberán adjuntar:
- a) Copia de la invitación para asambleas de socias
 - b) Copia de acta de elección del Comité electoral y elección de la nueva junta directiva
 - c) Copia de DNI de los nuevos directivos
 - d) Calificación SISFOH de los directivos. (Dado el caso de no calificar tendrán que ser reemplazados).
- 2.7. Que, el Artículo N° 84 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, señala que las Municipalidades en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: 2.2. Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local; 2.11 Ejecutar el Programa de Vaso de Leche y además programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación de la materia.
- 2.8. A efectos que un Club de Madres acceda a diversos programas, deberá ser reconocido por la Municipalidad Distrital de Santiago de Cao, para lo cual estos deberán cumplir con los requisitos del TUPA y los establecidos en el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Programa del Vaso de Leche.

III. OPINIÓN LEGAL.-

Que, en atención a la documentación adjuntada, a lo descrito en los puntos anteriores y con el fundamento legal expuesto se concluye:

ARTICULO PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** la solicitud de reconocimiento de la nueva Junta Directiva del Club de Madres "ANNA HARVIS", de Santiago de Cao, cuyo periodo de mandato será por dos (02) años y que está conformado de la siguiente forma:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CLASIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA
Presidenta	Villanueva Rodríguez, Carmela Rocio	43844331	Pobre Extremo
Secretaria	Contreras Fernández, Milagros Katerine	70001350	Pobre
Almacenera	Jara Posada, Rosa Dorila	18889446	Pobre
Tesorera	Carrión Castillo, María del Socorro	45714251	Pobre
Vocal	Flores Briceño Daysi Milagros	78802026	Pobre

ARTICULO SEGUNDO.- Se **RECOMIENDA**, remitir el presente expediente administrativo a la Oficina General de Secretaría General de esta entidad, con la finalidad de continuar y emitir la resolución respectiva conforme a ley.

Que, estando a las facultades que otorga el Inc. 06 del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – RECONOCER, a la **JUNTA DIRECTIVA CLUB DE MADRES "ANNA HARVIS"** del distrito de Santiago de Cao; la misma que estará integrada por:

- **PRESIDENTA:** VILLANUEVA RODRIGUEZ, CARMELA
- **SECRETARIA:** CONTRERAS FERNANDEZ MILAGROS
- **TESORERIA:** CARRION CASTILLO, MARIA DEL SOCORRO
- **ALMACENERA:** JARA POSADA, ROSA DORILA
- **VOCAL:** FLORES BRICEÑO DAYSI MILAGROS

ARTICULO SEGUNDO.- LA VIGENCIA, del Reconocimiento otorgado será por el período de dos (02) años, desde la expedición de la presente resolución.



Municipalidad Distrital de Santiago de Cao

"Tierra de Mártires"

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ARTICULO TERCERO.- COMUNICAR a la Gerencia Municipal y a las áreas respectivas para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



DISTRIBUCIÓN:
Gerencia Municipal
GDEIS
Interesado
Archivo
FSCG/dagc



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE CAO
ECON. FELIPE SANTIAGO BERNAL GARCIA
ALCALDE MUNICIPAL